



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2018-00715-00

Previo a resolver respecto de la probación o inprobación del trabajo de partición allegado por la parte solicitante (fl.153-155), por secretaría oficiase con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN, anexándose copia de la diligencia de inventarios y avalúos (fl.49).

Por otra parte, se observa que a folio 48 del caratular la Secretaría Distrital de Hacienda, reportó “*obligaciones pendientes a la fecha*”, por tanto, dicho rubro debe incluirse en el trabajo de partición como pasivo o en su defecto se deberá allegar el respectivo paz y salvo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
11 0 JUL 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario